

## RESOLUCIÓN 153-2023

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 10:

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe, Haití (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO).**

**CONSIDERANDO:** Que, **AIR CARAIBES** es un operador aéreo extranjero, de nacionalidad francesa, titular del Permiso de Operación Núm.2, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual le autoriza realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 20 de junio de 2023, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar nueve (9) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe, Haití (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, a ser realizados con una (1) frecuencia semanal, los martes, desde el 11 de julio de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación Núm.1415, de fecha 28 de junio de 2023, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo **AIR CARAIBES** opere un (1) vuelo, el día 11 de julio de 2023, en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe, Haití (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, hasta tanto la Junta de Aviación se reúna y conozca la solicitud en cuanto a los ocho (8) vuelos restantes.

**CONSIDERANDO:** Que, **AIR CARAIBES** en su Permiso de Operación Núm.2, contempla dentro de las rutas autorizadas las rutas *París (Orly)/Punta Cana/París (Orly)* y *París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París*, por lo que, la solicitud es una combinación de sus rutas.

**CONSIDERANDO:** Que, con la explotación de la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)* se estarían ejerciendo derechos de Quinta Libertad del Aire, contemplada en el Acuerdo de Transporte Aéreo (ASA) suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa en fecha 8 de diciembre de 1969.

**CONSIDERANDO:** Que, el Memorándum de Entendimiento (MOU), suscrito entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Francesa y la República Dominicana en fecha 24 de abril de 2013, establece que las aerolíneas designadas de Francia podrán hacer la ruta Transatlántica desde Francia Metropolitana a través de los territorios franceses de América hacia República Dominicana, hacia Puerto Príncipe y cuatro puntos más de la región Caribe/Centro América/Sudamérica/Norteamérica.

**CONSIDERANDO:** Que, actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el operador aéreo extranjero SOCIETE AIR FRANCE dispone del tramo *París/Punta Cana* en la ruta *París/Punta Cana/París* y el operador SUNRISE AIRWAYS, S.A. dispone del tramo *Puerto Príncipe/ Punta Cana* en la ruta *Puerto Príncipe/Punta Cana/Puerto Príncipe*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta mayo 2023, el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, movilizó un total de 223,273 pasajeros en 1,015 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en rutas aprobadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 91-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *“Autorizar al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, un Permiso Especial, para operar cincuenta (50) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), durante el período del 19 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, los lunes, martes y miércoles.”*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 225-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *“Autorizar al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, un Permiso Especial, para operar veintiséis (26) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), durante el período del 4 de octubre de 2022 al 28 de marzo de 2023, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los martes.”*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 250-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *“Autorizar al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, un Permiso Especial, para operar dieciséis (16) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados en una (1) frecuencia semanal, los domingos desde el 6 de noviembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2022, y una frecuencia semanal, los miércoles desde el 4 de enero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2023.”*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 46-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: *“Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar cinco (5) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados en una (1) frecuencia semanal, los miércoles, desde el 1ero. de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023.”*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 78-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: *“Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, trece (13) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados desde el 5 de abril de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, en dos (2) frecuencias semanales, los lunes y miércoles”.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 107-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, la Junta de Aviación Civil, decidió: *“Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar trece (13) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados con una (1) frecuencia semanal, los lunes, desde el 3 de julio de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2023”.*

**CONSIDERANDO:** Que la ruta solicitada está siendo operada por **AIR CARAIBES**, desde el mes de abril de 2022, por lo que se recomienda iniciar el proceso de enmienda a su Permiso de Operación Núm.2, para incluir la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), con el objetivo de que puedan operar dicha ruta de manera regular.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CARAIBES**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”.*

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0.).

**VISTAS** las Resoluciones 91-2022 de fecha 20 de abril de 2022; 225-2022 de fecha 12 de octubre de 2022; 250-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022; 46-2023 de fecha 21 de febrero de 2023; 78-2023 de fecha 22 de marzo de 2023; y 107-2023 de fecha 3 de mayo de 2023, emitidas por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

**VISTA** la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 19 de abril de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la comunicación de fecha 20 de junio de 2023, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., en representación del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**.

**VISTA** la comunicación Núm.1415, de fecha 28 de junio de 2023, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DTA/177/23 de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DETA/131/23 de fecha 23 de junio de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 153-2023

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, operar ocho (8) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, desde el 18 de julio de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2023, con una (1) frecuencia semanal, los martes.

**SEGUNDO:** Ratificar la autorización administrativa de un (1) vuelo, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, el día 11 de julio de 2023, a favor del operador aéreo **AIR CARAIBES**.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CARAIBES**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

